

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 4756

Ref. Expediente N° NC2019/0001052

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 1 de febrero de 2019, con el N° NC2019/0001052, por BAYER CROPS SCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "BENZOSULTAMAS Y SUS ANÁLOGOS Y SUS USOS COMO FUNGICIDAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2017/066510 del 3 de julio de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 852 el 19 de febrero de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7421, notificado el 18 de mayo de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0001052 el 11 de agosto de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 12 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0001052 del 11 de agosto de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior toda vez que se refieren a compuestos derivados de benzosultamas. Estos compuestos difieren del estado de la técnica más cercano, JP2014221747, en la presencia de la benzosultama.

Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y como consecuencia de ella se evidencia el efecto de tener compuestos con actividad fungicida mejorada para el control de hongos fitopatógenicos en plantas, ya que a bajas concentraciones (mayores o iguales a 4 ppm) se alcanza una eficacia mayor al 80%. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada es susceptible de aplicación industrial.



Resolución N° 4756

Ref. Expediente N° NC2019/0001052

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 12 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0001052 el 1 de febrero de 2019, tituló la invención como: “BENZOSULTAMAS Y SUS ANÁLOGOS Y SUS USOS COMO FUNGICIDAS”. Sin embargo, no se acepta porque no menciona el método para la preparación de los compuestos, que hace parte esencial de la presente solicitud, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPUESTOS FUNGICIDAS PARA PLANTAS DERIVADOS DE BENZOSULTAMAS Y METODOS PARA SU PREPARACIÓN”.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTOS FUNGICIDAS PARA PLANTAS DERIVADOS DE BENZOSULTAMAS Y METODOS PARA SU PREPARACIÓN”

Clasificación IPC: C07D 215/18, A01N 43/42, A01N 43/60, A01N 43/80, C07D 215/44, C07D 417/04, C07D 241/44, C07D 419/04, C07D 275/06.

Reivindicaciones: 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0001052 el 11 de agosto de 2021, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT.

Domicilio: BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT, Alfred-Nobel-Strasse 50, 40789 Monheim-am-Rhein, 40789. ALEMANIA.

Inventores: Ulrike WACHENDORFF-NEUMANN, Philippe DESBORDES, Jérémy DUFOUR, Valérie TOQUIN, Christophe DUBOST, Mathieu GOURGUES, Philipp HOLSTEIN, Virginie LEMPEREUR, Frédéric MIEGE, Philippe RINOLFI, Vincent RODESCHINI y François VILLALBA.

Prioridades N° 4/07/2016, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 16290128.4 22/12/2016, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 16290247.2.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2017/066510 **Fecha:** 3 de julio de 2017.

Vigente desde: 3 de julio de 2017 **Hasta:** 3 de julio de 2037.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



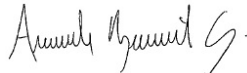
Resolución N° 4756

Ref. Expediente N° NC2019/0001052

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 9 de febrero de 2022



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2022.02.09
12:00:43 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

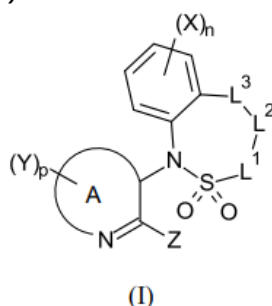
Resolución N° 4756

Ref. Expediente N° NC2019/0001052

ANEXO 1

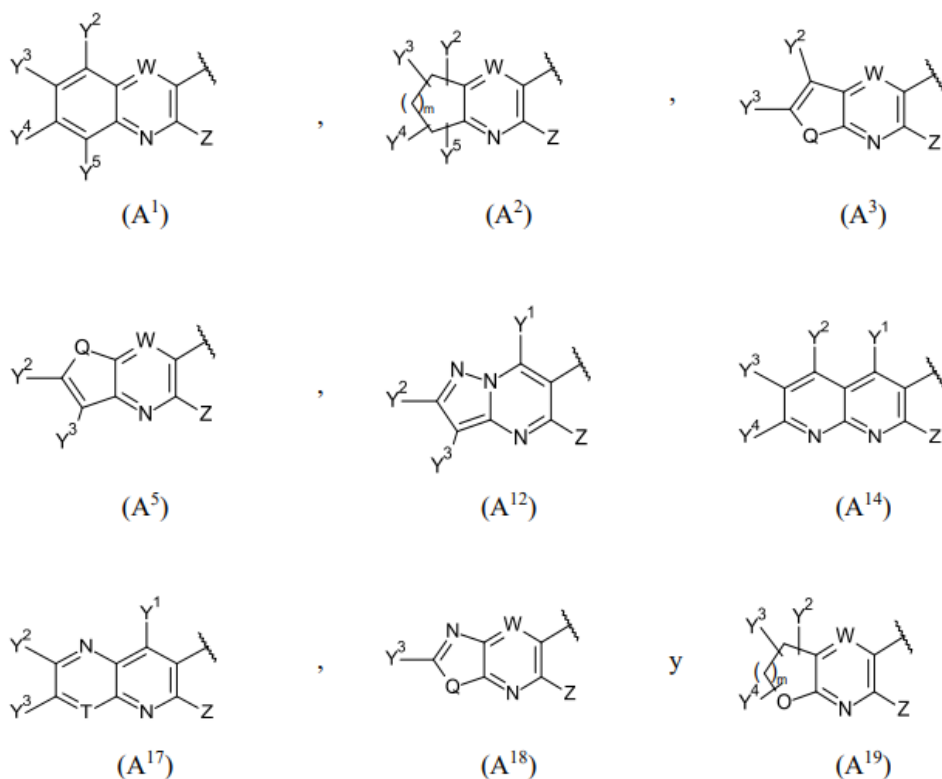
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un compuesto de Fórmula (I):



en donde

A se selecciona de la lista que consiste en:



en donde:

W es CY1 o N;

T es CY4 o N;

Q es O, S, o NY6 con Y6 siendo un átomo de hidrógeno o metilo;

Y1 , Y2 , Y3 , Y4 y Y5 se seleccionan en forma independiente del grupo que consiste en átomo de hidrógeno o Y; y

m es 1 o 2;

Z se selecciona entre el grupo que consiste en átomo de hidrógeno, átomo de halógeno, metil, halogenometil que comprende hasta 3 átomos de halógeno que pueden ser iguales o diferentes;

n es 0 o 1;

Resolución N° 4756

Ref. Expediente N° NC2019/0001052

X se selecciona entre el grupo que consiste en átomo de halógeno, alquilo-C1-C8, halogenometil que comprende hasta 3 átomos de halógeno que pueden ser iguales o diferentes, alquenilo-C2-C8, alquinilo-C2-C8, ciclopropilo, alcoxi-C1-C8, halogenometoxi que comprende hasta 3 átomos de halógeno que pueden ser iguales o diferentes, fenilo, heteroarilo de 6 miembros que comprende de 1 a 4 heteroátomos seleccionados independientemente de la lista que consiste en N, O y S, metilcarbonilo, trimetilsililo;

Y se selecciona en forma independiente entre el grupo que consiste en átomo de halógeno, metilo, halogenometilo que comprende hasta 3 átomos de halógeno que pueden ser iguales o diferentes, ciclopropilo, hidroxilo, metoxi, etoxicarbonilo y ciano;

L1 es CR1aR1b en donde:

- R1a y R 1b se seleccionan en forma independiente entre el grupo que consiste en átomo de hidrógeno, átomo de halógeno, alquilo-C1-C8, halogenoalquilo-C1-C8 que comprende hasta 9 átomos de halógeno que pueden ser iguales o diferentes, prop-2-en-1-ilo, halogenoalquenilo-C2-C8 que comprende hasta 9 átomos de halógeno que pueden ser iguales o diferentes, propinilo, fenilo, fenil-alquilo-C1-C8, heteroarilo de 6 miembros que comprende de 1 a 4 heteroátomos seleccionados independientemente de la lista que consiste en N, O y S, heterociclil-alquilo-C1-C8 no saturado de 5 o 6 miembros que comprende 1 heteroátomo seleccionado de la lista que consiste en N, O y S, siendo todos los sustituyentes no sustituidos, o

- R1a y R1b junto con el átomo de carbono al cual están unidos forman un carbociclo o heterociclo saturado o parcialmente saturado, no sustituido de 3, 4, 5 o 6 miembros que comprende de 1 a 4 heteroátomos seleccionados independientemente de la lista que consiste en N, O y S, o

- R1a y R1b junto con el átomo de carbono al cual están unidos forman un indano no sustituido, o - R 1a y R 1b junto con el átomo de carbono al cual están unidos forman un espiro[n 1 ,n 2]-C5-C11-alquilo saturado o parcialmente insaturado, no sustituido, en donde $n\ 1 \geq 2$ y $n\ 1 + n\ 2 =$ entre 4 y 10, o

- R1a y R1b junto con el átomo de carbono al cual están unidos forman un 2-oxaespiro[3.3]heptano no sustituido, o

- R1a y R1b junto con el átomo de carbono al cual están unidos forman un grupo metilideno sustituido con un di-alquil-C1-C8-amino;

L2 es un enlace directo, CR 2aR 2b, C(=O), O, C=N-OR 2d, S en donde

- R2a y R2b se seleccionan en forma independiente entre el grupo que consiste en átomo de hidrógeno, átomo de halógeno, metilo, fenilo, hidroxilo, metoxi, aliloxi, propiniloxi, benciloxi no sustituido, benciloxi sustituido por uno o dos sustituyentes seleccionados del grupo que consiste en

- alquilo-C1-C6, ciano, halógeno, alquil-C1-C6-sulfonilo, halogenoalquil-C1-C6-sulfonilo que comprende hasta 9 átomos de halógeno que pueden ser iguales o diferentes, fenilo, benzoilo, metoxi, halogenometilo que comprende hasta 3 átomos de halógeno, halogenoalcoxi-C1-C6 o fenoxi,

- naftalenil-metoxi, heterocicilmetoxi saturado, parcialmente saturado o insaturado de 5 o 6 miembros que comprende de 1 a 4 heteroátomos seleccionados en forma independiente de la lista que consiste en N, O, S, y heterocicilmetoxi bicíclico fusionado parcialmente saturado o insaturado de 9 miembros que comprende entre 1 y 5 heteroátomos seleccionados en forma independiente de la lista que consiste en N, O y S, o

- R2a y R2b junto con el átomo de carbono al cual están unidos forman un grupo metilideno;

- R2d se selecciona entre el grupo que consiste en átomo de hidrógeno, alquilo-C1-C8, alquenilo-C2-C8, fenil-alquilo-C1-C8;

- L3 es un enlace directo, CR 3aR 3b, NR 3c con la condición de que L 2 -L 3 no representan un grupo peroxo [O-O], en donde



Resolución N° 4756

Ref. Expediente N° NC2019/0001052

- R3a y R3b se seleccionan en forma independiente entre el grupo que consiste en átomo de hidrógeno y metilo, o
- R3c se selecciona entre el grupo que consiste en átomo de hidrógeno y metilo.

2. El compuesto de la Reivindicación 1, en donde Z se selecciona entre el grupo que consiste en átomo de hidrógeno, metilo, halogenoalquilo-C1-C6 que comprende hasta 9 átomos de halógeno que pueden ser iguales o diferentes.

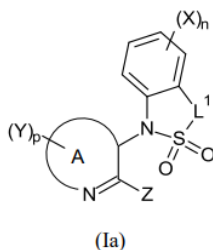
3. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde R 1a y R 1b son en forma independiente un átomo de hidrógeno, un metilo o R 1a y R 1b forman juntos un carbociclo saturado o parcialmente saturado de 3, 4, 5 o 6 miembros o un espiro[n1 ,n2]-C5-C11-alquilo saturado o parcialmente insaturado en donde $n_1 \geq 2$ y $n_1 + n_2 =$ entre 4 y 10.

4. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde X se selecciona entre el grupo que consiste en átomo de halógeno, metilo, halogenometilo-C1-C6 que comprende hasta 3 átomos de halógeno que pueden ser iguales o diferentes, metoxi, trifluorometoxi y trimetilsililo.

5. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde Y se selecciona en forma independiente entre el grupo que consiste en átomo de halógeno, metilo, trifluorometilo, y ciano.

6. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde A se selecciona entre el grupo que consiste en A 1 o A 2.

7. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde dicho compuesto de manera acorde es un compuesto de Fórmula (Ia)



en donde:

A es como se describe en la Reivindicación 1;

L1 es CR1aR1b en donde R1a y R1b son como se describe en las Reivindicaciones 1 o 3;

n es 0 o 1;

Z es como se describe en la Reivindicación 1 o 2;

X es como se describe en la Reivindicación 1 o 4;

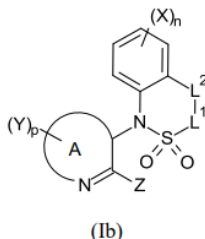
Y es como se describe en la Reivindicación 1 o 5.

8. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde dicho compuesto de manera acorde es un compuesto de Fórmula (Ib)



Resolución N° 4756

Ref. Expediente N° NC2019/0001052



en donde:

A es como se describe en la Reivindicación 1;

L1 es CR1aR1b en donde R 1a y R 1b son como se describe en las Reivindicaciones 1 o 3;

L2 es CR2aR2b, C(=O), O, C=N-OR 2d, S, con R 2a , R 2b y R 2d de acuerdo con la Reivindicación 1;

n es 0 o 1;

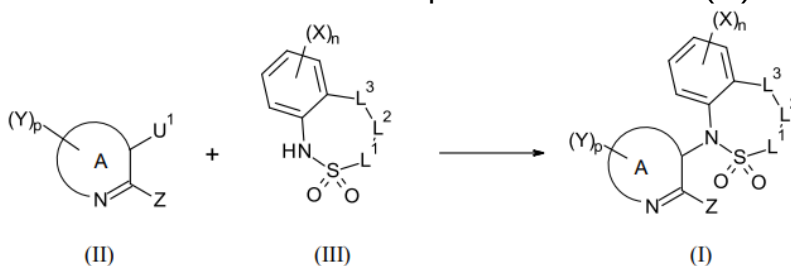
Z es como se describe en la Reivindicación 1 o 2;

X es como se describe en la Reivindicación 1 o 4;

Y es como se describe en la Reivindicación 1 o 5.

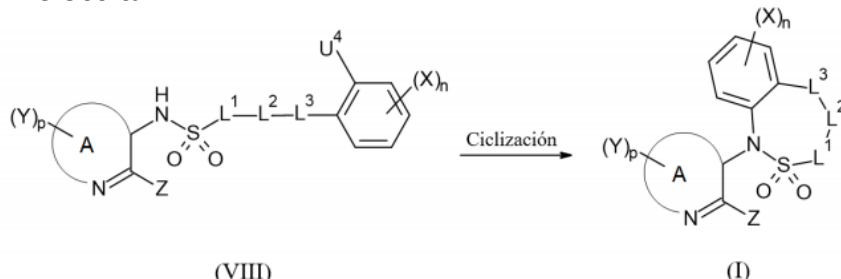
9. Una composición que comprende uno o más compuestos de Fórmula (I) de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 8 y uno o más vehículos aceptables.

10. Un proceso para preparar un compuesto de Fórmula (I) de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 8, que comprende el paso de hacer reaccionar un compuesto de Fórmula (II) o una de sus sales con un compuesto de Fórmula (III):



en donde A, n, p, X, Y, Z, L 1 , L 2 y L 3 son como se describen en cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 8 y U 1 es un átomo de flúor, un átomo de bromo, un átomo de cloro, un átomo de yodo, un grupo mesilo, un grupo tosilo o un grupo trifilo.

11. Un proceso para preparar un compuesto de Fórmula (I) de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 8, que comprende el paso de realizar una reacción de ciclización intermolecular:

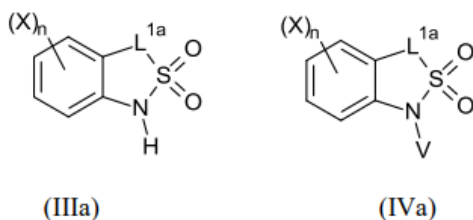


en donde A, n, p, X, Y, Z, L 1 , L 2 y L 3 son como se describen en cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 8 y U 4 es un átomo de bromo, un átomo de cloro, un átomo de yodo, un grupo mesilo, un grupo tosilo, un grupo trifilo o un átomo de flúor.

12. Un compuesto que se selecciona entre el grupo que consiste en: - compuestos de Fórmula (IIIa) y (IVa) así como también sus sales aceptables:

Resolución N° 4756

Ref. Expediente N° NC2019/0001052



en donde:

X y n son como se describe en la Reivindicación 1;

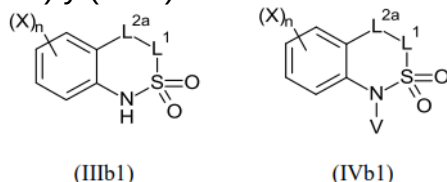
L1a representa CR 1aR 1b con R 1a y R 1b de acuerdo con la Reivindicación 1 con la condición de que al menos uno de R 1a o R 1b no es un átomo de hidrógeno; y

V es un grupo bencilo, un grupo 4-metoxibencilo, un grupo alilo, un alquil-C1-C6-sulfonilo no sustituido o sustituido, un trifluorometilsulfonilo, un fenilsulfonilo no sustituido o sustituido, un C1-C6-alcoxycarbonilo no sustituido o sustituido, un benciloxycarbonilo no sustituido o sustituido o un aliloxycarbonilo;

con la condición de que el compuesto de Fórmula (IIIa) o (IVa) no representa:

- 2,2-dióxido de 4-cloro-1H-espiro[2,1-benzotiazol-3,1'-ciclopentano] [221010-65-7],
- 2,2-dióxido de 4-cloro-3-propil-1,3-dihidro-2,1-benzotiazol [220973- 31-9],
- 2,2-dióxido de 4-cloro-3-metil-1,3-dihidro-2,1-benzotiazol [220973- 26-2],
- 2,2-dióxido de 3,3-difenil-1,3-dihidro-2,1-benzotiazol [176684-30- 3],
- 2,2-dióxido de 3-fenil-1,3-dihidro-2,1-benzotiazol [176684-29-0],
- 2,2-dióxido de 3,3-dimetil-1,3-dihidro-2,1-benzotiazol [176684-28- 9],
- 2,2-dióxido de 3-metil-1,3-dihidro-2,1-benzotiazol [176684-27-8],
- 2,2-dióxido de 1 -alil-4-cloro-1H-espiro[2,1-benzotiazol-3,1'-ciclopentano] [221010-64-6],
- 2,2-dióxido de 1-alil-4-cloro-3-propil-1,3-dihidro-2,1-benzotiazol [220973- 30-8], y
- 2,2-dióxido de 1-alil-4-cloro-3-metil-1,3-dihidro-2,1-benzotiazol [220973-25-1];

- compuestos de Fórmula (IIIb1) y (IVb1) así como también sus sales aceptables:



en donde:

X, n y L1 son como se describe en la Reivindicación 1;

L2a es C(=O) o CR2aR2b con R2a y R2b de acuerdo con la Reivindicación 1 con la condición de que al menos uno de R2a o R2b no es un átomo de hidrógeno; y

V es un grupo bencilo, un grupo 4-metoxibencilo, un grupo alilo, un alquil-C1-C6-sulfonilo no sustituido o sustituido, un trifluorometilsulfonilo, un fenilsulfonilo no sustituido o sustituido, un C1-C6-alcoxycarbonilo no sustituido o sustituido, un benciloxycarbonilo no sustituido o sustituido o aliloxycarbonilo,

con la condición de que el compuesto de Fórmula (IIIb1) o (IVb1) no representa:

- 2,2-dióxido de 1H-2,1-benzotiazin-4(3H)-ona [7117-28-4],
- 2,2-dióxido de 6-bromo-1H-2,1-benzotiazin-4(3H)-ona [13568-93- 9],
- 2,2-dióxido de 6-yodo-1H-2,1-benzotiazin-4(3H)-ona [658709-22-9],
- 2,2-dióxido de 6-fluoro-1H-2,1-benzotiazin-4(3H)-ona [1708370-70- 0],
- 2,2-dióxido de 6-metoxi-1H-2,1-benzotiazin-4(3H)-ona [364614-33- 5],
- 2,2-dióxido de 6-(trifluorometil)-1H-2,1-benzotiazin-4(3H)-ona [13581-98-1],
- 2,2-dióxido de 6-(piridin-3-il)-1H-2,1-benzotiazin-4(3H)-ona [1644658-85-4],
- 2,2-dióxido de 4-metil-3,4-dihidro-1H-2,1-benzotiazina [76653-05- 9],
- 2,2-dióxido de 4-fenil-3,4-dihidro-1H-2,1-benzotiazina [3192-11-8],
- 2,2-dióxido de 1-bencil-1H-2,1-benzotiazin-4(3H)-ona [31846-95-4],

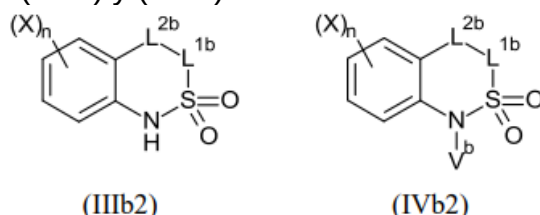


Resolución N° 4756

Ref. Expediente N° NC2019/0001052

- 2,2-dióxido de 1-bencil-6-bromo-1H-2,1-benzotiazin-4(3H)-ona [1644658-88-7],
- 2,2-dióxido de 1-bencil-3-etil-1H-2,1-benzotiazin-4(3H)-ona [1064656-49-0],
- 2,2-dióxido de 1-bencil-3,3-dibromo-1H-2,1-benzotiazin-4(3H)-ona [1308887-75-3],
- 2,2-dióxido de 1-bencil-3,3-dicloro-1H-2,1-benzotiazin-4(3H)-ona [1308887-76-4],
- 2,2-dióxido de 1-bencil-6-(piridin-3-il)-1H-2,1-benzotiazin-4(3H)-ona [1644658-89-8],
- 2,2-dióxido de 1-bencil-3-fenil-1H-2,1-benzotiazin-4(3H)-ona [1064656-60-5],
- 2,2-dióxido de 1-bencil-6-metil-3-fenil-1H-2,1-benzotiazin-4(3H)-ona [1064657-04-0],
- 2,2-dióxido de 1-bencil-8-metil-3-fenil-1H-2,1-benzotiazin-4(3H)-ona [1064657-24-4],
- 2,2-dióxido de 1-bencil-6-cloro-3-fenil-1H-2,1-benzotiazin-4(3H)-ona [1064657-08-4],
- 2,2-dióxido de 1-bencil-6-metoxi-3-fenil-1H-2,1-benzotiazin-4(3H)-ona [1064656-92-3],
- 2,2-dióxido de 1-bencil-7-cloro-3-fenil-1H-2,1-benzotiazin-4(3H)-ona [1064657-18-6],
- 2,2-dióxido de 1-bencil-8-metoxi-3-fenil-1H-2,1-benzotiazin-4(3H)-ona [1064657-21-1],
- 2,2-dióxido de 1-(4-metoxibencil)-1H-2,1-benzotiazin-4(3H)-ona y [1260918-17-9],
- 2,2-dióxido de 1-(4-metoxibencil)-3-fenil-1H-2,1-benzotiazin-4(3H)-ona [1064656-86-5],
- 2,2-dióxido de 1-(4-metoxibencil)-3-fenil-1H-2,1-benzotiazin-4(3H)-ona [1064656-86-5],
- 2,2-dióxido de 1-alil-1H-2,1-benzotiazin-4(3H)-ona [1222434-90-3], y
- 2,2-dióxido de 1-alil-7-bromo-1H-2,1-benzotiazin-4(3H)-ona [1418316-00-3];

- compuestos de Fórmula (IIIb2) y (IVb2) así como también sus sales aceptables:



en donde:

X y n son como se describe en la Reivindicación 1;

L1b es CR1aR1b con R1a y R1b de acuerdo con la Reivindicación 1 con la condición de que al menos uno de R1a o R1b no es un átomo de hidrógeno;

L2b es O, S; y

Vb es un grupo bencilo, un grupo 4-metoxibencilo, un alquil-C1-C6-sulfonilo no sustituido o sustituido, un trifluorometilsulfonilo, un fenilsulfonilo no sustituido o sustituido, un C1-C6-alcoxicarbonilo no sustituido o sustituido, un benciloxicarbonilo no sustituido o sustituido o un aliloxicarbonilo;

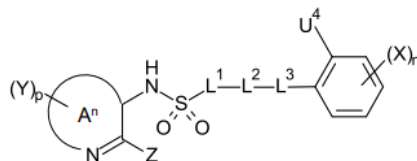
con la condición de que el compuesto de Fórmula (IIIb2) o (IVb2) no representa:

- 2,2-dióxido de 3-(3-cloropropil)-1H-2,4,1-benzoditiazina [1033629-43-4],
- 2,2-dióxido de 3-(3-cloropropil)-7-fenil-1H-4,2,1-benzoxatiazina [1033629-36-5],
- 2,2-dióxido de 7-cloro-3-(3-cloropropil)-1H-4,2,1-benzoxatiazina [1033629-33-2],
- 2,2-dióxido de 3-(3-cloropropil)-6-metoxi-1H-4,2,1-benzoxatiazina [1033629-30-9],
- 2,2-dióxido de 3-(3-cloropropil)-6-metil-1H-4,2,1-benzoxatiazina [1033629-27-4],
- 2,2-dióxido de 3-(3-cloropropil)-7-metil-1H-4,2,1-benzoxatiazina [1033629-24-1],
- 2,2-dióxido de 3-(3-cloropropil)-8-metil-1H-4,2,1-benzoxatiazina [1033629-21-8],
- 2,2-dióxido de 3-(3-cloropropil)-8-fluoro-1H-4,2,1-benzoxatiazina [1033629-18-3],
- 2,2-dióxido de 3-(3-cloropropil)-5-fluoro-1H-4,2,1-benzoxatiazina [1033629-15-0],
- 2,2-dióxido de 3-(3-cloropropil)-6-fluoro-1H-4,2,1-benzoxatiazina [1033629-12-7],
- 2,2-dióxido de 6-cloro-3-(3-cloropropil)-1H-4,2,1-benzoxatiazina [1033629-10-5],
- 2,2-dióxido de 3-(3-cloropropil)-7-fluoro-1H-4,2,1-benzoxatiazina [1033629-07-0],
- 2,2-dióxido de 3-(3-cloropropil)-1H-4,2,1-benzoxatiazina [1033628-91-9], y
- 2,2-dióxido de 3-(3-cloropropil)-1-(4-metoxibencil)-1H-4,2,1-benzoxatiazina [1033628-90-8];

- compuestos de Fórmula (VIIIa) así como también sus sales:

Resolución N° 4756

Ref. Expediente N° NC2019/0001052

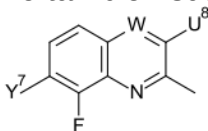


en donde:

X, Y, Z, n, p, L1, L2 y L3 son como se describe en la Reivindicación 1; A n se selecciona de la lista que consiste en A 1 a A3, A5, A12, A14, A17 a A19 de acuerdo con la Reivindicación 1; y

U4 es un átomo de flúor, un átomo de cloro, un átomo de bromo, un átomo de yodo, un grupo mesilo, un grupo tosilo, un grupo mesilo o un grupo trifilo,

- compuestos de Fórmula (IIa) así como también sus sales:



(IIa)

en donde:

Y7 es un átomo de hidrógeno o un átomo de flúor; y

U9 es un átomo de flúor, un átomo de bromo, un átomo de cloro, un átomo de yodo, un grupo hidroxilo, un grupo amino, un grupo mesilo, un grupo tosilo o un grupo trifilo, con la condición de que el compuesto de Fórmula (IIb) no representa:

- 5-fluoroquinoxalin-2(1H)-ona [55687-16-6],
- 5-fluoroquinoxalin-2-amina [1895170-02-1],
- 2-cloro-5-fluoroquinoxalina [55687-09-7],
- 5,6-difluoroquinoxalin-2(1H)-ona [917343-50-1], y
- 2-cloro-5,6-difluoroquinoxalina [1384067-26-8].

